



tecnolog

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0312-2019-MPH/GAF**

Bambamarca, 30 de diciembre de 2019

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUALGAYOC.**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 006-2019/SGCPSA, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, demás recaudos que acompañan al expediente MAD N° 832940;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, las Municipalidades administran sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente al nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, señalan las atribuciones y funciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente y j) Aprobará el Alta y Baja de sus bienes, entre otros;

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la misma que en su numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como *"la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*; asimismo en el punto 6.2.2 literal i) describe al Mantenimiento o Reparación Onerosa, como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes.

Que, el Anexo N° 001 – Glosario de Términos de la citada Directiva, define el mantenimiento o reparación onerosa como una causal de baja que califica cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el mismo;

Que, lo dispuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad del Informe Técnico N° 006-2019/SGCPSA antes descrito, las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y modificatorias; las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la Baja de 199 bienes patrimoniales de propiedad Municipal por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuya descripción está contenida en el Informe Técnico N° 006-2019/SGCPSA, y que forma parte de la presente Resolución Gerencial, conforme al siguiente detalle.

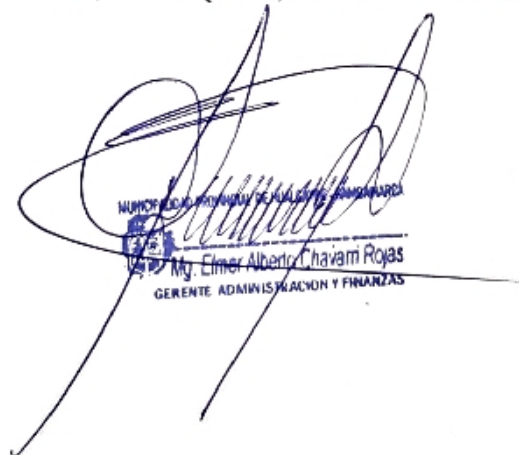
Cuenta Contable	Cantidad de Bienes	Valor en libros	Depreciación acumulada	Saldo
1503.020102 Mobiliario de Oficina	3	5.600.00	5.597.00	3.00
1503.020602 Mobiliario de Cultura y Arte	2	4.250.00	4.248.00	2.00
9105.0301 Muebles y Enseres No Depreciables	14	4.016.00		4.016.00
9105.0303 Maquinaria y Equipo No Depreciable	180	76.936.40		76.936.40

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en virtud a lo resuelto en el Artículo 1º de la presente Resolución, registren la **EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS BIENES**, que constituye bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, elabore el Informe Técnico de Disposición Final y al mismo tiempo realice el trámite ante el Concejo Municipal la aprobación de Disposición Final.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Informática publique la presente Resolución, en el portal institucional ([www.munibambamarca.gob.pe](http://www.munibambamarca.gob.pe)), para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA  
M. Elmer Alberto Chavarría Rojas  
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C.c.
- ✓ SG. Control Patrimonio
  - ✓ SG Contabilidad
  - ✓ SG Informática
  - ✓ Archivo